



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IBERCAJA BANCO, S.A.  
Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXPENDEDORES DE  
TABACO Y TIMBRES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE  
ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 5 de Noviembre de 2021

**REUNIDOS**

**De una parte,**

**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXPENDEDORES DE TABACOS Y TIMBRES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**, (en adelante ASEZAR), domiciliada en **C/ Pintor Manuel Viola, 4, 50014, ZARAGOZA con C.I.F. número G50312123** representada a estos efectos por presidente Don, Francisco Javier Bonafonte Marteles, mayor de edad, con DNI 25.149.615-N

**De otra,**

**IBERCAJA BANCO, S.A.** (en adelante IBERCAJA), con domicilio social en **Zaragoza, en Plaza de Basilio Paraíso nº2 y con C.I.F número A99319030**, representada por el Responsable Comercial de la Dirección Territorial de Aragón, Don Francisco José Pérez Cortés, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Plaza de Basilio Paraíso número nº2, 50008 - Zaragoza.

Ambas partes en la representación que ostentan e intervienen y reconociéndose la mutua capacidad para celebrar este convenio, y

**EXPONEN**

**Primero:**

Que ASEZAR fue constituida en abril de 1978 al amparo de la Constitución Española y conforme a las disposiciones prescritas en la Ley 19/1977, con la denominación de Asociación Profesional Provincial Autónoma de Expendedores de Tabacos y Timbres del Estado de Zaragoza.

Que ASEZAR es una entidad asociativa y profesional entre cuyos objetivos está el defender los intereses profesionales de los expendedores de tabaco y timbres.

**Segundo:**

Que por su parte IBERCAJA, como entidad de crédito, centra su actividad en el negocio financiero, percibiendo depósitos u otros fondos reembolsables de sus clientes y concediendo créditos por cuenta propia.

IBERCAJA BANCO, S.A. está supervisado por el Banco de España (C/ Alcalá, 48 28014 Madrid, Tel. 91 338 50 00) y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C/ Miguel Ángel 11, 28010, Madrid Tel. 91 585 15 00) en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares.



### Tercero:

Que ASEZAR e IBERCAJA se hallan interesadas en colaborar con el fin de que esta última pueda ofrecer distintas fórmulas de financiación y otros servicios y productos bancarios a los comercios asociados de ASEZAR para la gestión de los cobros y pagos derivados de su actividad ordinaria, la financiación para el desarrollo de nuevos proyectos de inversión, las coberturas de riesgos empresariales mediante pólizas de seguros de riesgo, etc.

Por este motivo, ASEZAR e IBERCAJA subscriben este convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

Al amparo del presente CONVENIO, **ASEZAR** se compromete a:

- Difundir las acciones comerciales y ofertas específicas de IBERCAJA para que sus Asociados conozcan las condiciones de este acuerdo y abran cuenta en IBERCAJA.
- A este fin, ASEZAR se encargará del envío de dicha información pudiendo utilizar los medios y canales disponibles a su alcance tales como:
  - Presentar la oferta comercial en el acceso privado de Asociados de su página web [www.asezar.com](http://www.asezar.com)
  - Correos electrónicos a sus Asociados.
  - Comunicados en reuniones convocadas por ASEZAR y también a través de cualquier canal utilizado por ésta para contactar con sus Asociados.
  - Invitación a IBERCAJA, cuando ASEZAR lo considere oportuno, para que pueda participar en las Asambleas o reuniones corporativas que convoque.

Por su parte, al objeto de que la colaboración acordada en el CONVENIO sea efectiva, IBERCAJA se obliga a:

- Facilitar un procedimiento que agilice la comunicación de las solicitudes de operaciones de los Asociados que deban ser objeto de estudio, entre sus sucursales de la provincia de Zaragoza. **(ANEXO I)**
- Mantener una gama de productos y servicios bancarios acorde con las necesidades del mercado y con la política comercial y de riesgos de la entidad. Se recoge en **ANEXO II**.
  - Las condiciones de contratación de los productos y servicios incluidos en el **ANEXO II** de este convenio, serán las vigentes en cada momento.
  - IBERCAJA podrá en cualquier momento modificar las condiciones indicadas en el **ANEXO II** para adecuarlas a la evolución del mercado y, cuando esto ocurra, informará a ASEZAR de las nuevas condiciones para que, a su vez, lo traslade a sus Asociados.
  - IBERCAJA se reserva, en todos los productos y servicios que impliquen financiación, la facultad de estudiar y en su caso aprobar o denegar las operaciones solicitadas, utilizando sus procedimientos



y criterios habituales de evaluación y concesión de operaciones crediticias, así como por la aplicación de su política interna para la aceptación de clientes.

- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la circular 6/2010, del 28 de septiembre del Banco de España, sobre publicidad de productos y servicios bancarios y demás normas reguladoras de la misma, IBERCAJA deberá autorizar, supervisar y gestionar todas las acciones comerciales, publicitarias y de difusión y divulgación en general sobre los productos o servicios de IBERCAJA que puedan convenirse entre las partes.
  - En consecuencia, ASEZAR no podrá llevar a cabo acción publicitaria de promoción o difusión alguna, distinta de la divulgación de la existencia del presente convenio, sin el previo expreso consentimiento de IBERCAJA.
  - El incumplimiento por ASEZAR del presente compromiso podrá ser causa inmediata de resolución del presente convenio mediante simple notificación por escrito de IBERCAJA, sin perjuicio de la indemnización a IBERCAJA por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya podido ocasionar.
- Intervenir activamente, cuando fuera preciso, representada por la/s persona/s por ella designada/s al efecto, en las reuniones de trabajo que estableciera ASEZAR con sus Asociados.
- Participar en la comisión de seguimiento del convenio y colaborar activamente en la formalización de operaciones de financiación surgidas a través del convenio.
- Poner su red comercial a disposición de los asociados de ASEZAR, al objeto de facilitar a éstos un servicio personalizado permanente.

## **SEGUNDA - ÁMBITO TERRITORIAL**

El CONVENIO desarrollará su actividad en el ámbito territorial de la provincia de Zaragoza.

## **TERCERA- VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El CONVENIO estará vigente desde la fecha de esta firma hasta el 30 de noviembre de 2022 y se renovará de forma expresa por acuerdo escrito entre las partes con una antelación mínima de un (1) mes al vencimiento inicialmente convenido.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, en cualquier momento, cualquiera de las PARTES y por cualquier causa podrá solicitar la resolución anticipada del CONVENIO, preavisando con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha en que se pretenda sea efectiva, mediante cualquier medio que acredite la recepción de la comunicación de tal decisión.



#### **CUARTA- CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las PARTES acuerdan que las condiciones económicas que IBERCAJA ofrecerá a los Asociados de ASEZAR en virtud de este CONVENIO, serán las aprobadas por su Comité de Negocio en cada momento.

IBERCAJA se compromete a comunicar a ASEZAR, mediante notificación escrita, las nuevas condiciones económicas cuando exista variación en las mismas comprometiéndose, a su vez, ASEZAR a difundirlas entre sus Asociados

IBERCAJA no se compromete con este acuerdo ni obliga a contratar ni a conceder financiación alguna si, analizada la operación, se estima que no es una operación viable de conformidad con los criterios de concesión de riesgos de la entidad y/o por la aplicación de su política interna para la aceptación de clientes.

#### **QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

##### **Confidencialidad**

Las PARTES guardarán confidencialidad sobre toda la información a que tengan acceso en virtud del CONVENIO, siendo propiedad tal información de la PARTE a la que por Derecho corresponda. En este sentido, las PARTES respetarán las normas y prácticas que rigen el secreto profesional en todas las operaciones en las que, al amparo del CONVENIO, intervengan, obligándose a guardar el deber de secreto, tratando confidencialmente y sin divulgar a terceros la información, los datos de toda índole y los medios técnicos y operativos que utilicen o a los que tengan acceso como consecuencia de la colaboración convenida en el mismo.

Estos deberes de secreto, confidencialidad y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este acuerdo marco de colaboración y las relaciones recíprocas que del mismo deriven.

##### **Tratamiento de datos personales**

Asimismo, cuando se trate de datos de carácter personal, las PARTES se abstendrán de realizar cualquier acto contrario a cuanto establecen las normas contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre y art. 197 del Nuevo Código Penal, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el resto de disposiciones legales que la desarrollan, así como en aquellas otras disposiciones legales que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

#### **SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los fines perseguidos por el presente Convenio, se creará una Comisión mixta de Seguimiento encargada de analizar su desarrollo y determinar las modificaciones al mismo en su orientación, características o instrumentación que considere necesarias, así como de resolver todas las incidencias que puedan surgir de la interpretación de las cláusulas del mismo. En particular se analizará el límite de riesgo asumido, las acciones comerciales y de difusión del mismo y las incidencias y morosidades generadas por las operaciones en vigor.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual, o inferior si es necesario, y en ella participarán dos miembros de cada una de las partes que suscriben este Convenio Marco.



### **SÉPTIMA - SIGNOS DISTINTIVOS**

ASEZAR podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de IBERCAJA (logotipos y documentos informativos publicados) con el fin de su incorporación en los documentos, apoyos electrónicos o webs que, de acuerdo con IBERCAJA A, se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de IBERCAJA para cada caso concreto, comprometiéndose a repetir o, en su caso retirar a su costa los materiales que no cuenten con la expresa aprobación de IBERCAJA.

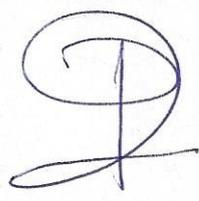
### **OCTAVA - RESOLUCIÓN**

Este convenio se podrá resolver en cualquier momento en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas del presente convenio
3. Por cualquiera de las partes con preaviso por escrito de dos (2) meses de antelación.
4. Por transcurso del plazo de vigencia del mismo indicado más arriba sin que se haya producido una renovación expresa y por escrito del mismo.

Como prueba de conformidad, se firma este convenio en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y la fecha señalados en la cabecera.

 <b>P.P.</b>	
<b>Presidente</b>	<b>D. Francisco Javier Bonafonte Marteles</b>

<b>iberCaja</b>  <b>P.P.</b>	
<b>Responsable Comercial Dirección Territorial de Aragón</b>	<b>D. Francisco José Pérez Cortés</b>



**ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO**

**ANEXO I:** Comunicación de las operaciones

**ANEXO II:** Oferta de productos y servicios

**ANEXO I**

**El procedimiento que facilita y agiliza la comunicación de las operaciones objeto del presente convenio se resume:**

**ASEZAR:**

- Informa a sus asociados de la existencia de un convenio con IBERCAJA.
- Publica en [www.asezar.com](http://www.asezar.com) los términos del convenio suscrito con IBERCAJA Banco SA.

Los **Asociados de ASEZAR** pueden acudir a su oficina habitual de IBERCAJA, si ya es cliente, o a cualquier oficina de IBERCAJA si no lo fuera, para solicitar información. Para informarse y beneficiarse de las condiciones especiales al amparo de este convenio se deberán identificar como asociado de ASEZAR de acuerdo al procedimiento o con la documentación que indique ASEZAR.

**IBERCAJA** informa de la relación de oficinas de IBERCAJA en [www.ibercaja.es](http://www.ibercaja.es) y comunica a su Red de Oficinas la existencia de un convenio firmado con ASEZAR.



## ANEXO II

- IBERCAJA pone a disposición de los **Asociados de ASEZAR** una oferta de productos y servicios en condiciones preferentes.